



Proceso Electrónico
Radicado: 760014003028202400000800
Ejecutivo JVR

REF. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: TRACTOCAD S EN CS
DEMANDADO: GAMMA COMUNICACIÓN GRAFICA SAS
Rad. 760014003028202400000800

AUTO INT. No. 204
Rad. 760014003028202400000800
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Este Despacho Judicial mediante Auto Interlocutorio No. 164 del 06 de febrero de 2024, notificado en estados del 07 de febrero de 2024, inadmitió la demanda de la referencia instaurada mediante apoderado judicial, concediéndole al actor el término de cinco (5) días hábiles para subsanar de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del CGP. Transcurrido ese lapso y una vez revisado el correo electrónico del Juzgado no se encontró escrito dirigido al presente proceso, mediante el cual la parte interesada subsanara las falencias advertidas.

Lo expuesto impide realizar un nuevo estudio de la demanda, por cuanto para que el operador judicial pueda actuar, al demandante le compete cumplir con la carga de corregir los defectos que presenta el libelo genitor, de allí que la ausencia de pronunciamiento apareja como consecuencia su rechazo de conformidad con la norma antes citada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** instaurada por **TRACTOCAD S EN CS**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **GAMMA COMUNICACIÓN GRAFICA SAS**, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por haberse presentado la demanda de manera digital, no hay lugar al retiro de la misma.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador.

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **26** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 16 DE 2024**

Ángela María Lasso
La Secretaria